



000733

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 035-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 24 DE ABRIL DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3247, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0239-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 072-2023/SGMyE/MDP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 321-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0161-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2023; INFORME N° 0352-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, garantizar y reconocer los derechos laborales de los trabajadores que la ley los confiere;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 57° señala expresamente que "la Licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días"; asimismo en el Artículo 58°, señala que "Las Licencias y su temporalidad estará sujeta de acuerdo a cada caso y según la Ley lo permita, (...) 2) Sin Goce de Remuneraciones: a) Por motivos particulares; (...) Asimismo en el artículo 60 establece que de hacer uso la licencia, el trabajador deberá de hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o inmediato superior, o a la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a diez (10) días calendario; Asi también en el artículo 70° establece que: "la licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de 10 días en el periodo

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe

de medio año calendario, dependiendo de la necesidad del servicio o en todo caso de acuerdo a la normatividad vigente se puede conceder hasta un periodo de 02 años";

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3247, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023, el Sr. Ismael Donato Pandal Espinoza – Trabajador Municipal; solicita licencia sin goce de haberes por el espacio de nueve (09) meses, a partir del 01/04/2023 hasta el 31/12/2023, amparado en el INFORME TECNICO N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

Que mediante el INFORME N° 0239-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita a la Sub Gerencia de Maquinarias y Equipos, informar si es procedente o no lo solicitado por el trabajador Sr. Ismael Donato Pandal Espinoza, de acuerdo a la necesidad de servicio; según el Artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT);

Que, mediante el INFORME N° 072-2023/SGMyE/MDP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; el Sr. Melcerio Pinco Aguilar – Sub Gerente de Maquinarias y Equipos; determina que es procedente la Licencia sin goce de haberes, por el periodo de (09) meses que corresponde del 01 de abril al 31 de diciembre del 2023; siempre y cuando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a través de la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano; contrate un personal conductor de Camión Volquete por suplencia u otra modalidad de contrato;

Que mediante el INFORME N° 321-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; informa que el trabajador Pandal Espinoza Ismael Donato se encuentra registrado en el libro de planillas como trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 10/06/2015 en el cargo de Técnico Operador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; En ese sentido solicita opinión legal, si es procedente o no el otorgamiento de licencia sin goce de haber solicitado por el administrado Pandal Espinoza Ismael Donato, a partir de la fecha hasta el 31/12/2023;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0161-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2023, el Abg. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica; emite su Opinión Legal, recomendando declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, del servidor Pandal Espinoza Ismael Donato, a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2023; en base a los siguientes fundamentos:

- Informe Técnico N° 1317-2022-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ratifica el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, respecto a que el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso. Como es en el presente caso la petición del servidor contempla una licencia sin goce de haber por un plazo de nueve meses desde el 01 de abril del 2023, y conforme al artículo 59º del RIT de este Municipio, dispone que "el trámite de la Licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador el jefe inmediato superior, el cual deberá expresar formalmente su conformidad mediante el sello y firma y con la aprobación del superior jerárquico (...)";
- INFORME TÉCNICO N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, la Autoridad de Servicio Civil, determino que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que mediante el INFORME N° 0352-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita que se le conceda la Licencia sin goce de haber al servidor Pandal Espinoza Ismael Donato; a partir del 01 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2023; mediante acto resolutivo;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador PANDAL ESPINOZA ISMAEL DONATO; por el periodo (DESDE EL 01 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023); solicitado mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3247, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023; según lo establecido en el Artículo 59°; del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2018-GM/MDP, de fecha 26 de setiembre del 2018; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REALIZAR la entrega del cargo a su Jefe inmediato o inmediato Superior, o a la Sub Gerencia de Gestión de talento Humano; según lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe